

**DECISIÓN 17/2021 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA MENORES EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR 101 TV ANTEQUERA**

EXAC-2021-027

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en el prestador privado 101 TV Antequera (Comunicación y Servicios 101, S.L.) de contenidos potencialmente perjudiciales para menores fuera de la franja horaria establecida para ello. Los mencionados contenidos, que se emiten dentro de la franja reforzada para la protección de los menores, cuentan con catalogación por edades restringida a mayores de 12 años.
2. Se ha detectado la emisión de la siguiente película:

Hora inicio	Duración	Título	Calificación
08/10/2021 18:45:18	1:32:58	CAZA SALVAJE	No rec. para menores de 12 años

3. El artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a los derechos del menor, determina que *está prohibida la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita.*

*Aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual deberá mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos.*

En términos similares se pronuncia el artículo 8 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA).

Por su parte, el artículo 32 a) de la LAA, considera como franjas horarias de protección reforzada, en las que no deberán incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, a las comprendidas entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de días laborables; y a las comprendidas entre las 9:00 y las 12:00 horas y las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de sábados, domingos y los días que sean declarados como festivos o no laborables de carácter nacional y los que así se determinen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido, al contravenir lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 24 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 9 de diciembre de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Requerir a Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera) el cese de la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido por el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía

**SEGUNDA.-** Advertir a Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera) de que la emisión de contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años durante las franjas horarias de protección reforzada podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

**TERCERA.-** Advertir a Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera) de que, de acuerdo con la *Instrucción sobre señalización y calificación de contenidos audiovisuales televisivos* del CAA, los prestadores podrán calificar los programas de ficción cuando éstos no cuenten con calificación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

**CUARTA.-** Notificar esta decisión a Comunicación y Servicios 101, S.L. (101 TV Antequera).

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH539ZAZLNCRU5ENA942GWXUE5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	